Infanzones

Cantares

Infanzones

Escuderos

Cabrera

Y los dichos muy magníficos señores muy altos y poderosos
señores don Fernando y don Enrique
por la merced de Dios reyes de Castilla y de León
y de Aragón y de Sicilia y de Granada
y de Toledo y de Valencia y de Galicia
y de Mallorca y de Sevilla y de Cerdeña
y de Córdoba y de Murcia y de Jaén
señores de Vizcaya y de Molina
y duques de Atenas y de Neopatria
y condes de Rosellón y de Cerdaña
marqueses de Oristán y de Gocyano

Y otrosí mandaron fazer
y dar por fuero y por ley
que los infanzones
que fueren en la dicha
cibdad de Granada
y en su tierra
y en su término
y en su jurisdicción
que sean tenidos
y guardados
como los infanzones
de la cibdad de Burgos
y de su tierra
y de su término
y de su jurisdicción
y que gozen
de todas las
franquezas
y libertades
y exenciones
que los
infanzones
de la cibdad
de Burgos
y de su tierra
y de su término
y de su jurisdicción
gozan
y que
se llamen
y sean
tenidos
y guardados
como los
infanzones
de la cibdad
de Burgos
y de su tierra
y de su término
y de su jurisdicción